

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Marzo 12 de 1986

4539

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

En el expediente civil número 113/985, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovidas en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el Señor Antonio Leyva Velázquez, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se Provee: Se tiene por presentado al Señor Antonio Leyva Velázquez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre, ubicado en la ranchería Santa Ana, de este Municipio constante de una superficie de 3-04-50 hectáreas, localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 112.30 con ejido Santana; Al Sur 205 con Tobías Leyva Velázquez; Al Este en 190.40 con Ejido Santana y al Oeste en 190.00 con Antonio de la Cruz Córdova, según plano que acompaña. Con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la Vía y Forma propuesta; actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso a la Superioridad y la inter-

vención correspondiente al C Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, fijándose los Avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del predio de referencia. Expídanse los Avisos y Edictos respectivos, dígamele al promovente que en cuanto a su Diligencia Testimonial a cargo de los Señores Hernán Córdova Arévalo, Uriel Córdova Ventura y Alejandro Chablé Arévalo, se recibirá, efectuadas que sean las publicaciones correspondientes. Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Heroica Ciudad de Cárdenas-Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

1-2-3

DOP 001/86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION.	CONCURSO NO.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.-CONSTRUCCION DE: 3 AULAS EN EL COLEGIO DE POLICIA Y -- TRANSITO, UBICADO EN VILLA HERMOSA, TABASCO.	SCAOP-DOP 001/86.	15-MARZO-86	31 DE MARZO 10:00 HORAS	4 MESES	4'000,000.00	25,000.00
2.-CONSTRUCCION DE: 1 ALMACEN, 1 INTENDENCIA, 1 TALLER DE CARPINTERIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL S/N, -- UBICADA EN JALPA DE MENDEZ JALPA.	SCAOP-DOP 002/86.	15-MARZO-86	31 DE MARZO 12:00 HORAS	5 MESES	4'500,000.00	25,000.00

SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILDES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUISITOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EX PEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 - (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILDES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE MARZO DE 1986.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL

**E D I C T O**

Tacotalpa, Tab. 5 de diciembre de 1985

C. Francisca Muñoz Cazals. Natural y vecina de la Raya Ia. (Ing. dos Patrias) de este Municipio, de ocupación labores del hogar se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Basta de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 120.00 M2. (Ciento Veinte Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 7.50 mtrs. con la calle Calixto Merino Basta.
- al Sur: 7.50 mtrs. con el Río Muerto.
- al Este: 16.00 mtrs. con el Sr. Arnulfo González Suárez.
- al Oeste: 16.00 mtrs. con el Sr. Natividad Ascencio Cornelio.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Basta con una superficie de 120.00 M2. cobrado con recibos oficios "B" 124292.

EL RECEPTOR DE RENTAS

Profr. Francisco A. Lanz Casals  
**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Bartolomé Pérez Sánchez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Profr. Héctor Sánchez Hernández

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO

**E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Teresa Zepeda de Rodríguez, promovió - Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 032/986, ordenando el C.Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha veintinueve de enero del presente año, respecto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el predio sub-urbano ubicado en la calle Pino Suárez de la Villa Playa - Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de mil doscientos cincuenta - y siete metros con doce centímetros cuadrados, localizados dentro de las medidas y linderos siguientes al Norte, 44 50 metros con la propiedad del señor - Santiago Gómez D; al Sur, 59 00 metros con la calle Pino Suárez; al Este, 24 50 metros con la propiedad del Señor Manuel Barrueta Díaz; al Oeste, 26 00 metros con la propiedad de los Señores Julio Pérez y Agustín Centurión

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y - en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO

**E D I C T O**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente civil No. 12/986, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam promovido por Amalia de los Santos Fuentes, con fecha 14 de enero del presente año, se dictó un auto de inicio que dice: Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, enero catorce de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos; por presentada la C. Amalia de los Santos Fuentes, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la Calle Sánchez Mármol número 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio situado en la Ranchería Occidente de este Municipio constante de una superficie de 00-07-85 Hs., dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 24.35 Mts., con Erwin Díaz Ochoa; al Nor-este; dos medidas 47.20 y 64.00 Mts. con Erwin Díaz Ochoa; al Sur: 97.00 Mts., con Dustano García Hernández; al Este: 32.00 Mts., con Dustano García Hernández y al Oeste: 115.85 Mts. con Salvador Chablé Fuentes.- De conformidad con los artículos 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil del Estado, 904, 905, 906, 907 y 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia, por lo expuesto y fundado se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención de que por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la información testimonial a cargo de los CC. José Jesús Pérez Aguilar, Quintín Pérez y Trinidad Palma, dése amplia información y publicación por medio de la prensa y de Aviso fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el Aviso respectivo-

por medio de Edictos por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación en la Entidad debiéndose dar la intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, girándosele oficio en su oportunidad procesal de conformidad con el artículo 2933 del Código Civil del Estado. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas y dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación, expido el presente Edicto a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**C. Edith Yazmín Salazar Cetina**

1-2-3

**E D I C T O**

Que en el expediente civil número 23/986, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Pedro Hilario Deya Priego, con fecha trece de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

**"VISTOS:** Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, trece de enero del año de mil novecientos ochenta y seis. Vistos: Se tiene por presentado Pedro Hilario Deya Priego, con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería La Raya, Segunda Sección, -

perteneciente a este Municipio, con una superficie de 16-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:- al Norte, 515 metros con el Señor Bartolomé Deya Priego; al Sur, 200 metros, con el Señor Domingo Palomeque; al Este, 657 metros con el ejido Santa Isabel y Sucesores Pelaéz de la Cruz; - y al Oeste, 506 metros con el Señor Pedro Hilario Deya Priego, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que acompaña, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna; con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los Edictos correspondientes.- Dígase al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta.- Désele vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, para que manifieste lo que a su representación mejor convengan.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado y autorizando para que en su nombre las reciban los C.C. Licenciados Abderraman García-Ruiz y Adán Augusto López Hernández.- Fórmese expediente, actúese por duplicado y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante el Ciudadano Licenciado Jimmy Reyes Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por Mandato Judicial y en Vía de notificación y como está ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JIMMY REYES JIMENEZ

1-2-3

## E D I C T O

SRA. FLOR DE MARIA GALVEZ DE LA CRUZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 350/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por el C. José del Carmen Cornelio Sánchez, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

R E S U E L V E

**PRIMERO.**- Ha procedido la Vía.

**SEGUNDO.**- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente Causa Civil en término de los artículos 142, 152, 155 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.

**TERCERO.**- El actor José del Carmen Cornelio Sánchez probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Flor de María Gálvez de la Cruz, no compareció a Juicio.

**CUARTO.**- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a José del Carmen Cornelio Sánchez y Flor de María Gálvez de la Cruz, según consta en el acta respectiva número 248 de fecha, veintiseis de julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad.

**QUINTO.**- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la Señora Flor de María Gálvez de la Cruz, no podrá hacerlo -

sino después de dos años, a partir de la fecha que cause ejecutoria esta resolución.

**SEXTO** - No hay lugar a proveer respecto a la liquidación de la Sociedad Conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

**SEPTIMO** - Para que surta efectos de notificación esta sentencia a la demandada, deberá de publicarse sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

**OCTAVO** - Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada y remítase al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado para efecto del artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

#### EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1- 2- 3

## EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. SIMON REYES ALEJÓ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 62/984, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por la C. Dúctera Reyes Pérez, en contra de Usted,-- con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

**RESUELVE**:- Primero: Ha procedido la Vía.- Segundo: La actora Dúctera Reyes Pérez probó su acción y el demandado no compareció a Juicio no obstante haber sido emplazado legalmente.- Tercero: En consecuencia, se declara que la señora Dúctera Reyes Pérez, de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio rústico denominado "LA AURORA", ubicado en la ranchería Clemente Reyes, de este Municipio de Macuspana Tabasco, la cual tiene una superficie de 01-64-60 hs. (una hectárea, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas), con los siguientes linderos:- Al Norte, con Arroyo el Varadero; al sur con Río Tepetitán; al Este con Arroyo el Varadero y al Oeste, con propiedad de Maximina Reyes. Cuarto:- Se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, hacer las anotaciones respectivas en las Notas de Inscripción que ampara el predio rústico que constituye la propiedad denominada " LA AURORA" número 7105 folio 155 del Libro Mayor, Volúmen 32, bajo el número 592 del Libro de Entradas, y apuntarlo a favor de la actora Dúctera Reyes Pérez en sustitución de su antiguo propietario Simón Reyes Alejo.- Quinto:Ejecutoriada que sea esta resolución expídase a la actora copia certificada para su inscripción en el Registro Público y demás trámites legales.- Sexto: Como el presente Juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles, y cuando haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 623 del Ordenamiento invocado, cúmplase en su términos.-Cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días respectivamente, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecien--

tos ochenta y seis.-----

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
A SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
POR MINISTERIO DE LEY

C. Gladys Hernández Garza.

1-2-3

**E D I C T O**

**C. MARIA ESTELA GARCIA VEGA  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 71/986 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Abel Landa Ayala, con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se dictó acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa Tabasco, febrero tres de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Abel Landa Ayala con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, certificado de acta de nacimiento de Juan Roberto Landa García, de matrimonio del actor celebrado con María Estela García Vega y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra de su esposa María Estela García Vega de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:

a).- El Divorcio Necesario, por la causal que más adelante señalará; y, b).- El pago de las costas y gastos que ocasionen el presente Juicio.- Fórmese-

expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1,44, 254, 255, 284 y concordantes del de procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Apareciendo que la demandada María Estela García Vega es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Tomando en consideración que los alimentos son del orden público, requiérase el promovente para que en el acto de la diligencia de notificación, manifieste encontrarse al corriente en el pago de las pensiones alimenticias con prueba fehaciente, y de no hacerlo se le concede el término de tres días, apercibido que de no cumplir con este Mandato Judicial se procederá conforme a derecho; término que se contará a partir del día siguiente de la notificación de este proveído. Setienen por autorizados indistintamente los Licenciados Edgar Azcuaga Cabrera y Tomás Roberto Hernández Javier para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a su nombre, en la casa marcada con el número 202 altos 3 de esta Ciudad, sin mencionar el nombre de la calle. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.

Villahermosa, Tab., Febrero 13 de 1986

LA SECRETARIA JUDICIAL

Carmen Hidalgo Hernández

1-2-3

domicilio ignorado circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el Ciudadano Leandón de la Policía Preventiva Municipal de esta Ciudad con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expidanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Tribunal, a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente civil número 717/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por J. Carmen Díaz Morales, en contra de su esposa la Señora Carmela Palma Sosa, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barrada - Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

"Auto de Inicio". Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 18 dieciocho de diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se Edicta en la Ciudad Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dieciochos días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco. Doy Fe.

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Alfonso Acuña Acuña

Por presentado J. Carmen Díaz Morales, por su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Jacinto López número 69 de esta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre al Ciudadano Licenciado Walner Cadenas Sánchez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Carmela Palma Sosa de domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI y XII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 264 en relación con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad en virtud de que la demandada es de domi

1-2-3

# EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,  
TABASCO.

Cunduacán Tab., a 17 de febrero de 1986

A QUIEN CORRESPONDA:

que en el expediente civil número 280/985, re-  
lativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario,  
promovido por Graniel Ramírez de la Cruz, en con-  
tra de Idolina Velázquez May, existe una Senten-  
cia Definitiva que en sus puntos resolutivos se  
lee y dice:

**PRIMERO.** - Ha procedido la Vía. **SEGUNDO.** - El  
actor probó su acción de Divorcio Necesario y la  
demandada no dió contestación a la demanda no se  
exceptuó. **TERCERO.** - Consecuentemente se declara  
disuelto el vínculo matrimonial que unía en un  
legítimo matrimonio a Graniel Ramírez de la Cruz  
e Idolina Velázquez May, según consta en el acta  
número 20 de fecha veintinueve de enero de mil no  
vecientos setenta y seis celebrado ante el Ofi-  
cial Número Dos del poblado de Libertad del Muni-  
cipio de Cunduacán, Tabasco. - **CUARTO** - Se ab-  
suelve a la demandada Idolina Velázquez May de la  
pérdida de la patria potestad sobre sus menores -  
hijos Otoniel y Nohemí Ramírez Velázquez, mismos-  
que a la fecha de esta resolución se encuentran -  
bajo su custodia quedando ambos padres obligados-  
a subvenir las necesidades alimentarias de dichos  
menores. - **QUINTO.** - Los cónyuges recobran su ca-  
pacidad para contraer nuevas nupcias pero la Señ-  
ora Idolina Velázquez May, no podrá hacerlo sino -  
después de transcurrido dos años a partir de la -  
fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. ----  
**SEXTO** - No se hace especial mención en cuanto a  
la liquidación de la sociedad conyugal. **SEPTIMO.** -  
Se dejan a salvo los derechos de las partes para  
que los hagan según corresponda a sus intereses. -  
**OCTAVO.** - Para los efectos de que la presente re-  
solución cause estado, notifíquese en términos de  
los artículos 616 y 618 del Código de Procedimien-  
tos Civiles vigente en el Estado; y ejecutoriada-  
que sea dése cumplimiento a lo ordenado por el ar-  
tículo 291 del Código Civil en vigor. Notifíquese  
personalmente y cúmplase. Así, definitivamente -  
juzgando lo sentenció, proveyó, mandó, y firma él

Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez  
Civil de Primera Instancia, por y ante el Secreta-  
rio de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas  
ilegibles.

Y para su publicación en el diario de mayor-  
circulación en la entidad, expido el presente, --  
Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los  
diecisiete días del mes de febrero de mil nove-  
cientos ochenta y seis

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C Jorge Ramos Méndez

1-2

## PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 166/985, relativo al Juicio Sumario Civil de rescisión de contrato de arrendamiento promovido por Genaro Payró Santos, en contra de Eladio Sarracino Marcin, se ha dictado un acuerdo que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco., a (12) doce de agosto de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del Señor Licenciado Genaro Payró Santos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como lo solicita el actor y toda vez que el demandado Señor Eladio Sarracino Marcin, dentro del término legal para producir su contestación no lo hizo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal que surjan en este procedimiento le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- 2o.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 408 del ordenamiento invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días improrrogables y común a las partes que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto, ya que este proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa., Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

## E D I C T O

CC. GILBERTO PASTOR SILVA Y

FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ

A DONDE SE ENCUENTREN:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 199/ - 985, promovido por el C. Lic. Gabriel Lastra Pedrero, Endosatario en Procuración del " Banco del Atlántico, S. A. actualmente Sociedad Nacional de Crédito, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de ustedes, con fecha diez de agosto y veintisiete de noviembre ambos de mil novecientos ochenta y cinco se dictaron autos que copias a la letra dicen:-----

## AUTO DE INICIO.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Lic. Gabriel Lastra Pedrero, Endosatario en Procuración de " Banco del Atlántico", S. A., actualmente Sociedad Nacional de Crédito, con su escrito de cuenta, una letra de cambio, una certificación expedida por el Contador Bancario, una constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples de traslado que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Pino Suárez número ochocientos nueve altos uno, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para que las escuche y reciba en su nombre al Pasante de Derecho C. Agustín Lastra García, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil y en el ejercicio de la Acción Cambiaria Directa en contra de los señores Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, al pago de la cantidad de \$ 200,000 00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, intereses moratorios, más el 30% por concepto de Honorarios Profesionales, así como los gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Fórmese expedien

te, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Siendo el pagaré exhibido título que trae aparejada ejecución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 20., 30., 31, 150, 151, 152, 153, 154, 170, y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones 1391, 1392, 1393, 1396 y relativos del Código de comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; requiéraseles a los C. Gilberto Pastor Silva Y Fernando Pérez Rodríguez, para que en el momento de la diligencia hagan pago al actor de la cantidad reclamada, más los acesorios legales y de no hacerlo embarguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósitos de personas que bajo su responsabilidad designe el actor, en su caso, con las copias simples exhibidas córraseles traslado a los CC. Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, emplazándolos para que dentro del término de tres días ocurran ante este Juzgado a hacer el pago u oponerse a la ejecución. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el pagaré exhibido, dejándose en su lugar copia autorizada por la Secretaría. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a los demandados Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, que deberán presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C. Patricia Baeza de Bastar, que autoriza da fe. Al calce derecho una firma ilegible. Rúbrica. Otra firma ilegible que dice: Patricia Baeza D' Bastar.

**ACUERDO**

" Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.-

Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta, se acuerda:

Unico: Dígase al ocursoante que respecto a lo que pida ya fue proveído en el auto de inicio de fecha diez de agosto pasado; por lo tanto expídanse los Edictos que solicita transcribiendo en ellos los datos que se sirve proporcionar el actor.

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe. Al calce derecho una firma ilegible Rúbrica. Otra firma ilegible que dice: Patricia Baeza D' Bastar.

Datos de Identificación de Bienes de la Parte Demandada: Ubicación de la propiedad: lote No. 8 Av. las Palmas del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco

1) - Con superficie de: 322 547 Mts 2, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, bajo los siguiente antecedentes de inscripción. Predio 9302 a folios 103 del Libro Mayor Volumen 33

2) - Nombre del propietario: Gilberto Pastor Silva y Luz del C. Castillo. Ubicación de la propiedad: Domicilio conocido en la calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco: con superficie de 75, Mts 2, y con los siguientes antecedentes de inscripción. predio 51975 a folio 75 del Libro Mayor Volumen 203.

En Vía de notificación a los demandados Gilberto Pastor Silva y Fernando Pérez Rodríguez, y para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los diez días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., enero 10 de 1986.  
LA SRIA. JUD. " D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

# EDICTO

**C. ULDA CAMACHO PEREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 86/986 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Fernando Román Domínguez, con fecha seis de febrero del presente año, se dictó auto que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, febrero seis de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Fernando Román Domínguez con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de actas de su matrimonio habido con Ulda Camacho Pérez, del nacimiento de sus hijos de nombres Gisela, Bernice y Laura Adriana de apellidos Román Camacho expedidas por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz y de Reforma, Chiapas, y certificación expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de domicilio ignorado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil en contra de su esposa Ulda Camacho Pérez, de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones: a).- El Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado - b).- La disolución de la sociedad conyugal celebrada con motivo del matrimonio; y, c).- Las demás con secuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta; apareciendo del escrito de demanda del actor que este manifiesta -- que su esposa Ulda Camacho Pérez es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Procesal Civil invocado hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se conta-

rán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría - del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones a nombre del actor al Licenciado Joel de la Cruz Alvarez en el despacho número dos de la calle de Hidalgo número doscientos treinta y cuatro de esta Ciudad. Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demandada y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego - Posso de Aguilar, Juez tercero de lo Familiar de -- Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, - expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

Carlos Edén Ramírez Carballo

2-3

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO**

# EDICTO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 47/986, relativo Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Luis Alejandro Javier, con fecha veintinueve de enero del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

Auto de Inicio:- Juzgado Civil de Primera Ins

tancia. Distrito Judicial de Paraíso Tabasco, enero veintinueve de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS; Por presentado el C. Luis Alejandro Javier, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 513 de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Licenciado Rogelio Javier Coronel, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información -- Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio rústico de una superficie de: 1980 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: al Norte 40 metros con acceso al Camino Carretera Vecinal; al Sur 39 metros con 50 centímetros con propiedad de Antonio Gómez Rodríguez, al Este 42 metros con -- Anastasio Gerónimo y al Oeste 45 metros con 30 centímetros con propiedad de Aviocer Domínguez Vicente, ubicado en la ranchería Moctezuma Segunda Sección de este Municipio; acompañando el plano respectivo, así como certificado de no inscripción correspondiente expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al predio mencionado, de que no se encuentra inscrito a nombre de -- persona alguna, asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los Señores Eisleben Palma-Alayón, Francisco Flores Hernández y Amador Alejandro Valenzuela, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 9104, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes-

en el Estado.- Désele entrada a la promoción en la Vía y Forma propuestas, anótese en Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito.- A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente con citación del Ministerio Público del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Publíquese este Auto por medio de Edicto que se fijará en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día - Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Civil de -- Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles -

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C Gloria Flores Pérez de V.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## EDICTO

C. JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en el expediente civil-82/986, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa, promovido por la C. Ana María Subiaur Isidro, en contra de José de la Cruz Magaña, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco. Febrero dieciocho de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial se provee:

Téngase por presentada a la Señora Ana María-Subiaur Isidro, con su escrito de cuenta y anexos-que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doce de la calle José María Pino Suárez de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos al C. Licenciado David Márquez Castillo, promoviendo en la Vía Sumaria y demandando del Señor José de la Cruz Magaña, quien según la promovente es de domicilio ignorado Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa, respecto al predio urbano ubicado en el Barrio Carrillo Puerto hoy Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, constante de una superficie de cuatrocientos noventa metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, veintitres metros diez centímetros cuadrados, con la calle Zaragoza, al Sur; veintitres metros diez centímetros cuadrados, con la calle Allende; al Este, diecinueve metros cuadrados, con Clemente Madrigal actualmente Antonio Sastré Ricardez y al Oeste, veintitres metros setenta centímetros cuadrados con Gerónimo Castellanos, actualmente Pedro Velázquez.- Con fundamento en los artículos 405, 407, 408, 409, 155 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.- Apareciendo que en autos se prueba con-

la documental suscrita por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, que el demandado José de la Cruz Magaña, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquesele y emplácesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, y que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a hacer valer sus derechos.- Como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 2911 fracción IX y 2920 fracción II del Código Civil, 41, 42, 47 y 151 fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, gírese oficio al C. Director General del Registro Público en el Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia autorizada de la demanda, con la finalidad de que ordene a quien corresponda la inscripción preventiva de la misma.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma, el C. Licenciado Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe.

Rúbricas del C. Juez, y Secretario.- Doy fe.

Y por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis. Haciendo saber al Señor José de la Cruz Magaña. Que debe comparecer a este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba para los efectos procedentes.- Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

DOP 002 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION.	CONCURSO No.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.-CONSTRUCCION DE: 1 AULA, - 1 TALLER MULTIPLE EN LA -- ESC. SEC. ESTATAL LIC. JUSTO SIERRA MENDEZ UBICADA - EN EL EJIDO IGNACIO ALLEN DE, TENOSIQUE.	SCADP-DOP 003/86	17 MARZO 86	2 ABRIL 86 10:00 HORAS	5 MESES	5'000,000.00	25,000.00
2.-CONSTRUCCION DE: 1 AULA, - 1 TALLER DE TAQUIMECANOGRA FIA, 1 NUCLEO DE SERVICIOS SANITARIOS, 1 ESCALERA, 1 - INTENDENCIA, 1 ALMACEN, 1 - CANCHA, EN LA ESC. SEC. FE DERAL No. 3 UBICADA EN VI- LLAHERMOSA, TABASCO.	SCADP-DOP 004/86	17 MARZO 86	2 ABRIL 86 12:00 HORAS	6 MESES	6'000,000.00	25,000.00

SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUIRIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA. GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 - (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE MARZO DE 1986.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

2-3

DOP 003 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION.	CONCURSO NO.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA.	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.- CONSTRUCCION DE: 1 TALLER DE COCINA, 1 CANCHA EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL S/N, UBICADA EN PARAJISO, TABASCO.	SCAOP-DOP 005/86	18 MARZO 86	3 ABRIL 86 10:00 HORAS	5 MESES	3'500,000.00	25,000.00
2.- CONSTRUCCION DE: 2 AULAS, 1 TALLER AGROPECUARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NETZAHUALCOYOTL, - UBICADA EN EL POBLADO -- NETZAHUALCOYOTL, BALANCAN.	SCAOP-DOP 006/86	18 MARZO 86	3 ABRIL 86 12:00 HORAS	5 MESES	6'000,000.00	25,000.00

## SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUIRIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA. GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EX PEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

## REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 - (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE MARZO DE 1986.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

2-3

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,  
TABASCO

## EDICTO

C. ADA MENDEZ CARAVEO  
DOMICILIO IGNORADO  
PARA SU CONOCIMIENTO

En el expediente civil número 100/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Señor Marcelino Francisco Ramírez Castro, en contra de la Señora Ada Méndez Caraveo, con fecha veintisiete de enero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Familiar de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.- 1o. Por presentado el Señor Marcelino Francisco Ramírez Castro, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico señalado con el número 102-B de la calle Sánchez Mármol de esta Ciudad, y autorizando **para que en su nombre y representación las oiga y reciba** al C. Licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de la Señora Ada Méndez Caraveo, con domicilio ignorado.- **Fundando su acción en la causal número VIII prevista por el artículo 267 del Código Civil en vigor.- 2o.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII de la Ley Sustantiva Civil en vigor, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 256, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la **Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése Aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3o.-** Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia, gírese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio de la Señora Ada Méndez Caraveo, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la calle Emiliano Zapata número 746 de esta Ciudad, y previa investigación que hagan comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- 4o.- Con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2457, 2495, 2496 y relativos del

Código Civil vigente en el Estado, se tiene al promovente Marcelino Francisco Ramírez Castro, designando como Mandatario Judicial al C. Licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, para que en su nombre y representación ejecute todos los actos necesarios en este Juicio, en consecuencia; cítese al mencionado profesionista para que manifieste ante la presencia judicial si acepta o no el cargo que se le confiere y en caso contrario de respuesta afirmativa se le discierna el mismo conforme a la Ley, asimismo, cítese al otorgante para que en día y hora hábil comparezca a este juzgado y ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del tercer punto petitorio de su demanda.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Comalcalco, Tabasco; once de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda.- 1o. Por recibido el oficio número 047, signado por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado, que según investigación hechas por elementos de esa Dirección, se ignora totalmente el paradero de la demandada Ada Méndez Caraveo, agréguese a sus autos para efectos consiguientes en Derecho.- 2o.- En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, procédase al emplazamiento de la demandada Ada Méndez Caraveo, por medio de Edictos, publicándose este auto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se Edite en la Ciudad de Villahermosa, **Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días**, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, le dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose publicar asimismo, el auto de radicación.- **Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó, manda, y firma el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretana Judicial, que certifica y da fe.-** Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE  
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Elsy María Puig Castellanos

1-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

SRES:  
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PEREZ  
CRESENCIO GONZALEZ PEREZ  
FELIPE VAZQUEZ OSORIO Y ELENA GARCIA GONZALEZ  
DOMICILIO: Casa Sin Numero del Predio  
34 manzana 9 de la Calle Principal  
Colonia las Gaviotas, de esta Ciudad  
P R E S E N T E

En el expediente número 73/985, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria, promovido por Porfirio Velázquez Nuñez, en contra de los señores Maria del Rosario Gonzalez Pérez, Cresencio González Pérez, Felipe Vázquez Osorio y Elena Garcia González, se encuentra una Sentencia que en sus puntos resolutive dice: - - - - -

RESUELVE:

- Primero.** Ha procedido la Vía.
- Segundo.** El actor Profirio Velázquez Nuñez, probó su Acción Reivindicatoria, deducida de este juicio y los demandados María del Rosario González Pérez, Cresencio Gonzalez Pérez, Felipe Vázquez Osorio y Elena Garcia González, no dieron contestación a la demanda y por lo tanto no se exceptuaron.
- Tercero.** En consecuencia, se declara procedente la Acción Reivindicatoria hecha valer por el actor; el mismo tiene dominio en relación con el lote de-

terreno marcado con el número treinta y cuatro, ubicado en la Calle Principal, de la Manzana nueve, con superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, cuarenta metros, cincuenta centímetros, con lote treinta y cinco; al Sureste, siete metros veinticinco centímetros, con servidumbre de paso; al Suroeste, cuarenta y un metro noventa centímetros con servidumbre de paso; al Noroeste, siete metros, veinticinco centímetros con Calle Principal por lo tanto se condena a los demandados María del Rosario González Pérez, Cresencio González Pérez, Felipe Vázquez Osorio y Elena Garcia González, a entregar al señor Porfirio Velázquez Nuñez, parte actora en el presente Juicio dentro del término de noventa días, a partir de la notificación de esta sentencia el inmueble antes referido con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

**Cuarto.** No se hace especial condenacion en costas.

**Quinto.** Notifíquese personalmente al actor y a los demandados por Edictos, de conformidad con lo previsto por el artículo 618 del Código Procesal Civil, en virtud de habersele declarado la rebel día. - Cúmplase.

**Sexto.** Haganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Primera Secretaria Judicial, que certifica y da fe. - Dos firmas ilegibles. - Rubricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
La Primera Secretaria Judicial " D "

DEL Juzgado 3o. de lo Civil

C. Patricia Baeza de Bastar

DOP 004 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION	CONCURSO NO.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.- CONSTRUCCION DE ALBERQUE PARA INDIGENTES UBICADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO.	05AOP-DOP 007/86.	20 MARZO 86	5 ABRIL 86 10:00 HORAS	8 MESES	25'000,000.00	25,000.00
2.- CONSTRUCCION DE LA 1ª ETAPA DEL EDIFICIO PARA DORMITORIOS DEL COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO UBICADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO.	10AOP-DOP 008/86.	20 MARZO 86	1 ABRIL 86 12:00 HORAS	7 MESES	7'000,000.00	25,000.00

SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 30% SOBRE EL MONTO CONTRATADO

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUIRIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EX PEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 - (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE MARZO DE 1986.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

1-2-3

POB. "EL TIO MONCHO"  
 MPIO: COMALCALCO  
 EDO: TABASCO  
 ACC: DOTACION DE TIERRAS

#### MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

**VISTOS** --Para resolver el expediente número 1237, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovidas por campesinos radicados en el poblado denominado "EL TIO MONCHO", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

#### RESULTADOS :

**SOLICITUD.** --En escrito fechado el 8 de julio de 1985, campesinos radicados en la rancharía "ZARAGOZA", del Municipio de Comalcalco de esta entidad Federativa, solicitaron del C. Gobernador del Estado tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, y en el caso de constituirse su ejido se denominará "EL TIO MONCHO", señalando como presunto afectable un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado

**INSTAURACION.** --Por proveído del 11 de julio de 1985, se inicio el trámite del expediente respectivo habiéndose registrado bajo el número 1237.

**PUBLICACION.** --En el Periodico Oficial del Gobierno del Estado número 4474 de fecha 27 de julio de 1985, se publicó la solicitud de dotación de tierras promovidas por campesinos del poblado "EL TIO MONCHO", Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa.

**COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.** --Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 14 de noviembre de 1985, expidió los nombramientos del Comité Ejecutivo, habiendo recaído en los C. C. Alvaro Hernández Hernández, Pedro Barahona Ortiz, y Pedro Gonzalez Cupil, como Presidente Secretario y Vocal respectivamente

**DILIGENCIA CENSAL.** --Mediante oficio número

9518 de fecha 22 de julio de 1985, se comisionó al C. Carlos Cárdenas Valencia, para que llevara a cabo el Censo Agrario de los campesinos del poblado "EL TIO MONCHO", Municipio de Comalcalco, el comisionado rindió su informe el 21 de agosto del mismo año del que se desprende: Que instaló y clausuró la Junta Censal el 18 de agosto de 1985, obteniéndose un total de 157 habitantes, 44 jefes de hogar; 5 solteros mayores de 16 años; 49 campesinos capacitados -- según junta

**TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS** --Mediante oficio número 12375 de fecha 30 de septiembre de 1985, se comisionó al C. Henry Winzig Cárdenas, con el fin de que se sirviera trasladar al poblado de referencia y llevar a cabo los Trabajos Técnicos Informativos; el comisionado rindió su informe el día 16 de octubre del mismo año, en el que informa.

**LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE** -- El grupo solicitante se localiza al nor-oeste de la cabecera municipal a una distancia de 15 kms, aproximadamente en línea recta

**VIAS DE COMUNICACIONES** -- Las vías de comunicación con las que cuenta el grupo solicitante es por la vía terrestre a través de la carretera Comalcalco Cocohital con una aproximación de 33 kms

**CONDICIONES CLIMATOLOGICAS** -- Las condiciones climatológicas de esta región son de tipo "A" tropical lluvioso con lluvias todo el año, predominando en los meses de septiembre y noviembre; con una temperatura media anual de 36°C., la cual varía con las corrientes de aire tropicales provenientes de la costa

**CONDICIONES AGROLOGICAS.** -- La región cuenta con un subsuelo areno-arcilloso, muy húmedo debido a la cercanía de la costa, puede considerarse como agostadero de mala calidad pudiendo utilizarse los meses de seca para agricultura y ganadería.

**CONDICIONES ECONOMICAS.** -- La condición Económica de la región es de clase media, dedicándose la mayoría de sus habitantes a la compra y producción de cacao.

**RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** - Predio sin nombre propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con una superficie de 742-83 00 Has., según escritura pública de fecha 16 de agosto de 1982, presentado a las 9:00 horas, inscrito bajo el número 606 del Libro General de Entradas, a folio del 1343 al 1362 del Libro de Duplicados Volúmen 66 quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 23381 a folio 135 del Libro Mayor Volúmen 96 el cual al ser deslindado arrojó una superficie analítica de 753-04-34.47 Has., encontrándose una demasía de 10-21-34.47 Has., las que se encuentran dentro de la tolerancia permitida. Dicho predio se encontró en un 67% cultivado con grama estrella y alemán, un 33% lo constituye una zona pantanosa, formada por jacintales, espadañales y árboles de tucuy, gusano y mucales formando pequeñas isletas; dicha zona se encuentra cubierta de agua durante todo el año.

Dentro del predio se localizaron 3 válvulas de Pemex, quedando una de ellas muy próxima a las casas de donde viven los campesinos solicitantes, también se localizó un Dren dentro del mismo predio el cual tiene una longitud aproximada de 900.00 metros, llegando hasta el arroyo de agua negra el cual atraviesa parte del predio, por lo anterior dicho predio con un agostadero de mala calidad aprovechable en los meses de febrero a agosto para la agricultura y ganadería y con una zona pantanosa no aprovechable por completo, construido con un subsuelo areno-arcilloso húmedo con agua salubre misma que consumen los habitantes del lugar, cuenta con una superficie total de 753-04-34.47 Has., teniendo como colindancias: al Norte, el ejido "LAS FLORES"; al Sur y Sureste, el ejido "RIO PLAYA"; y al Oeste, la propiedad del Señor Allende Alejandro.

**TRABAJOS TOPOGRAFICOS.** - Los trabajos topográficos consistieron en el levantamiento del polígono de dotación, realizado con un aparato marca "ROSSBACH" de un minuto de aproximación en ambos círculos y una cadena de 50 metros.

**TRABAJOS DE GABINETE** - Consistieron en cálculos de una poligonal hasta obtener una superficie analítica de 753-04-34.47 Has., la elaboración de un plano proyecto a escala 1:20,000 y la elaboración de un plano del radio de afectación legal con una escala de 1:20,000.

**DOCUMENTACION PRESENTADA.** - Con fecha 10 de octubre de 1985, fueron notificados los CC. Oscar Alejandro, Joel Madrigal, Allende Alejandro, Luis Córdova, Ignacio Ramos, Armando Magaña, Julián Hernández, Teófanos Alejandro, José Madrigal, Luis Chablé, Diego Castellanos, Roberto de la Cruz, Gerónimo Chablé, Juan Jiménez Santos, Juan Rodríguez, Juan Chablé Hernández, Agustín Peregrino, Carmen Pérez Cigero, Carmen Alejandro, Serapio Montiel, Guadalupe Cortés, Alidel Márquez, Ismael Castellanos; todos ellos propietarios en su mayoría con predios que varían de 120-00-00 Has, y 40-00-00 Has. Dichos propietarios antes mencionados no presentaron documentación alguna.

Cabe hacer mención que todos los predios de las personas antes mencionadas se encuentran debidamente explotadas y cultivadas con cacaotales y palmeras de coco ya que la mayor parte de la región está dedicada a la explotación de la copra y el cacao con excepción de algunos de ellos que cuentan con ganado vacuno y caballar.

**RADIO DE AFECTACION LEGAL.** - Dentro del radio de afectación legal se encontraron los predios de los CC. Oscar Alejandro, Allende Alejandro, Joel Madrigal, Luis Córdova, Ignacio Ramos, Armando Magaña, Julián Hernández, Teófanos Alejandro, José Madrigal, Luis Chablé, Diego Castellanos, Roberto de la Cruz, Gerónimo Chablé, Juan Jiménez, Juan Rodríguez, Juan Chablé Hernández, Agustín Peregrino, Carmen Pérez, Carmen Alejandro, Serapio Montiel, Guadalupe Cortez, Alidel Márquez, Ismael Castellanos, así como los ejidos de "RIO PLAYA", "LAS FLORES", "COCHITAL", "ORIENTE", "QUINTIN ARAUZ", "OCCIDENTE", "TECOLUTILLA" e "HIDALGO".

#### NOTIFICACIONES

Mediante oficios números 12377 Bis, al 12382 Bis, del día 30 de septiembre 12379 Bis, 12389 Bis, 12381 Bis, 12385 Bis, 12387 Bis, y 12388 Bis del 10 de octubre, 14757 Bis al 14762 Bis, del 22 de noviembre, 14871 Bis, 14873 Bis y del 14875 al 14882 del 22 de noviembre todos del año de 1985; se comunicó sobre el particular a los propietarios de los predios existentes en el radio de afectación de 7 Kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas ubicadas en dicho radio.

**PRUEBAS Y ALEGATOS.** - No se presentaron. en los artículos 273 y 275 de la Ley Agraria invoca

**DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.** - En sesión de fecha 16 de diciembre de 1985, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentadas por campesinos radicados en el poblado denominado "EL TIO MONCHO" del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** - Se dota de tierras para constituir ejidos a campesinos radicados en el poblado denominado "EL TIO MONCHO", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con una superficie de 753-04-34.47 Has., de las cuales 742-83-00 Has., resultan ser propiedad del Gobierno del Estado, resultantes de la fusión de los predios "LA GLORIA", "EL SUSPIRO", "MORELOS", "EL SACRIFICIO", "LAREDO", y "CASCARICAL" y 10-21-34.47 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación y la calidad de las tierras resulta de agostadero de mala calidad con un 50% susceptibles al cultivo; la superficie antes señalada se destinará para los usos colectivos de los 49 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el considerando tercero de este Dictamen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo expresado en los artículos 89, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto anteriormente y analizados todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

I.- Que el núcleo de población en el poblado denominado "EL TIO MONCHO", del Municipio de Comalcalco, Tabasco; tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras al comprobarse que en él radican 49 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 en su nueva modalidad de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II - Que se dio cumplimiento a lo ordenado-

da por haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificando a algunos de los propietarios de los predios presuntamente afectables mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, notificándoseles sobre el particular.

III.- Que al afectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 49 campesinos capacitados se dió cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 200 de la Ley de la Materia y que son los siguientes:

NUM. NOMBRES

- 1.- Aquitofel Olán de la Cruz
- 2.- Félix Valenzuela Ulín
- 3.- Efraín Hernández Flores
- 4.- Antonio Hernández Olán
- 5.- Cesar Alcudia Hernández
- 6.- Casiano Sánchez Ulín
- 7.- Darío Velazquez García
- 8.- Adán Velazquez García
- 9.- Miguel Fleites de la Cruz
- 10.- Pedro Barahona Ortíz
- 11.- Lorenza Sánchez Ulín
- 12.- Valentín Arjona González
- 13.- Efraín Cupil Frias
- 14.- Dagoberto Arjona D.
- 15.- Pedro González Cupil
- 16.- Mardonio Sánchez Ulín
- 17.- Marcelo Sánchez Córdova
- 18.- Marcelo Sánchez Ulín
- 19.- Juan Hernández Santiago
- 20.- Gregorio Alejandro R.
- 21.- Leonel Flores Alejandro
- 22.- Floricel López Osorio
- 23.- José Pérez Hernández
- 24.- Angel Córdova Hernández
- 25.- Abigaíl López León
- 26.- Santiago Domínguez R.
- 27.- Alvaro Hernández Hdez.
- 28.- Manuel H. Domínguez Hdez.
- 29.- Dulio Córdova Hernández
- 30.- Neftalí Cruz Córdova
- 31.- Gerardo Domínguez Angulo
- 32.- Onésimo Padrón Díaz
- 33.- Francisco de la Cruz León
- 34.- Marcos Chablé Alejandro
- 35.- Marcial Sánchez Pérez
- 36.- Angel Chablé de la Cruz
- 37.- Adrián Padrón Jiménez
- 38.- Tito Hernández de los Santos
- 39.- Martín Candellero Villa
- 40.- Abenamar Chablé de la Cruz

- 41.- Miguel Hernández Carrillo
- 42.- Higinio Almeida Díaz
- 43.- Luis Alejandro Luna
- 44.- Cerafín Montiel Chablé
- 45.- Juan Luis Santos Santos
- 46.- Remedio Arjona Izquierdo
- 47.- Concepción Izquierdo Chablé
- 48.- Francisco Montiel G.
- 49.- Adomirán Alejandro Rodríguez

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos, dió origen al levantamiento de un plano informativo de las propiedades existentes en un radio de 7 kilómetros, así como en el -- plano proyecto de localización, con lo que dió cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y -- III del artículo 286 de la ley Agraria invocada.

V - Analizando que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el Comisionado Henry Winzig Cárdenas, según se desprende de su informe rendido el 15 de octubre del año de 1985, se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Así mismo se localizó un predio rústico -- propiedad del Gobierno del Estado ubicado en la rancharía "ZARAGOZA" del Municipio de Comalcalco, resultando de una fusión de los predios denominados -- "LA GLORIA", "SUSPIRO", "MORELOS", "EL SACRIFICIO", "LAREDO", y "CASCARICAL", con superficie total de 742-83-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con un 50% susceptibles al cultivo inscrito en Registro Público de la Propiedad correspondiente al 16 de agosto de 1982, bajo el número 606 del Libro General de Entradas, a folio del 1343 al 1362 del Libro de Duplicado Volumen 66, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 23381 a folio 125 del Libro Mayor volumen 96

El predio antes descrito, al ser deslindado por el Ing. Comisionado, resultó con una superficie analítica de 753-04-34.47 Has., o sea que se en contró excedida con una demasía de 10-21-34 47 Has

Por lo antes expuesto resulta afectable el

predio de referencia en una superficie de 742-83--00 Has , con base en lo expuesto por el artículo -- 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se indica que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables -- para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población, y en el presente caso resulta -- ser propiedad del Gobierno del Estado Así mismo resulta afectable una demasía de 10-21-34 47 Has , que se localizaron confundidas dentro de la superficie -- titulada, con base en lo expresado por los artículos 30. fracción III y 60. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías.

VI.-Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "EL TIO MONCHO" del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con una superficie de 753-04-34.47 Has., de las cuales 742-83-00 Has , resultan ser propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco resultantes de la fusión de los predios "LA GLORIA", "EL SUSPIRO", "MORELOS", "EL SACRIFICIO", "LAREDO", y "CASCARICAL", y 10-21-34.47 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación, la calidad de -- las tierras resulta de agostadero de mala calidad -- con un 50% susceptibles al cultivo, la superficie antes señalada se destinará para los usos colectivos -- de los 49 campesinos capacitados, debiéndose destinar 30-00-00 Has , para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer de 10 --00-00 Has , cada una con fundamento en lo expuesto -- por los artículos 90, 101 y 108 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie afectada se deberá -- localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII - Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la H. Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 16 de diciembre de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria:

#### SE RESUELVE

PRIMERO - Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovidas por campesinos radicados en el poblado denominado "EL TIO MONCHO" Municipio -- de Comalcalco, Estado de Tabasco, por estar ajustada

a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO  
GOBERNADOR DE TABASCO

**SEGUNDO.** - Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la H. Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 16 de diciembre de 1985.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**TERCERO.** - Se concede en vía de Dotación de Tierras a campesinos del poblado denominado "EL TIOMONCHO", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco con una superficie de 753-04-34.47 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de un predio rústico propiedad del Gobierno de Tabasco, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 49 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, con base en lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido -- dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

**CUARTO.** - Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 49 campesinos cuyos nombres se mencionan en el considerando tercero de este mandamiento con fundamento en lo ordenado -- por los artículos 69, 101 y 193 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**PRIMERO** - Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio No. 5 envió a este Congreso solicitud del H. Ayuntamiento del Centro, para que se le autorice la enajenación de 33 Departamentos en Condominio, construidos en un predio urbano del Fondo legal:

**QUINTO.** - Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútense en los términos del artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** - Que en el predio ubicado en el Circuito de Guelatao de esta Ciudad, constante de una superficie de 3,520.59 M2., el Ayuntamiento del Centro, Tabasco, pretendió construir 33 casas con la finalidad de regularizar la situación de las personas que se encontraban en posesión del mismo;

**SEXTO.** - Notifíquese y Ejecútense

**TERCERO.** - Que al proyectar la obra en cuestión se determinó la necesidad de rellenar el área pantanosa cuyo costo rebasaba las posibilidades económicas del Ayuntamiento; por lo mismo se optó por la construcción de 33 Departamentos en Condominio, obra que por su parte resintió los efectos de la elevación en los precios de los materiales de construcción, por tal razón, hubo que reubicar a los beneficiarios y proporcionarles créditos baratos en materiales. Una vez hecho ésto, quedó la disponibi-

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

lidad de los departamentos y la necesidad del Ayuntamiento de recuperar la inversión realizada;

**CUARTO.** - Que el Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco (ISSET), es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado mediante Decreto No. 20-16 de fecha 24 de diciembre de 1980, el cual contempla dentro de sus objetivos, atender también los Programas en Materia de Vivienda para proporcionar mejores beneficios a los servidores públicos;

**QUINTO.** - Que conociendo las necesidades que en Materia de Vivienda tienen los derecho-habientes del Instituto antes mencionado, el Ayuntamiento del Centro pretende enajenar al citado Organismo, el inmueble referido con la finalidad de recuperar lo invertido para que a su vez sea destinado a la prestación de otros servicios;

**SEXTO.** - Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 0456

**ARTICULO PRIMERO** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO" (I.S.S.E.T.) los 33 Departamentos en Condominio, construidos en un predio urbano del Fondo Legal, constante de una superficie de 3,520.59 metros cuadrados, ubicado en el Circuito de Guelatao de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 38.60 metros con propiedad particular;
- Al Sur: 3 medidas, 23.10 metros, 23 metros y 19.50 metros con el Andador;
- Al Este: 20.45 metros con el Andador;
- Al Oeste: 39.40 metros con calle 2a. cerrada de Zaragoza;
- Al Noreste: con 4 medidas 13.80 metros, 6.00 metros, 9.45 metros y 8.23 metros con propiedad particular;

Al Sureste: con 2 medidas 2.95 metros y 5.00 metros con propiedad particular.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La enajenación aquí autorizada se hará al precio que resulte del avalúo que para tal efecto se realice y será cubierto en la forma y plazo que el Instituto y el Ayuntamiento determinen.

#### T R A N S I T O R I O

**UNICO.** - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MA. PEYALTA LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POB.: "ABASOLO"  
 MPIO.: EMILIANO ZAPATA  
 EDO.: TABASCO  
 ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO  
 DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO Para resolver el expediente número 111/1/1985, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "ABASOLO", Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por oficio 15251 de fecha 25 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal practicada en el ejido del poblado denominado "ABASOLO", Municipio de Emiliano Zapata, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la Primera Convocatoria de fecha 10 de septiembre de 1985 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de septiembre de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco; consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de octubre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de octubre de 1985 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.-** Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y

Presuntos Privados se Comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 5 de octubre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.-** El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, no así de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85

fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de septiembre de 1985, el Acta de Desavecindad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 18 de septiembre de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "ABASOLO", Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Jorge Jiménez Pérez, 2.- Luis Ambrosio Marín Ramírez, 3.- Rodrigo Cabrera Arcos, y 4.- Emilio Jiménez Ruíz.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "ABASOLO", Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco al C. 1.- Manuel Landero Sánchez. Consecuentemente, expidase su correspondiente certificado de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y los correspondientes a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer. respecto de los 3 derechos restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el

artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "ABASOLO", Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 31 días del mes de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Manuel A. Marín Cornelio

\*\*\*\*\*

POB.: "SUB'TENIENTE GARCIA" (PLAYAS DEL ROSARIO).  
MPIO: CENTRO.

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -  
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número --  
3/985, relativo a la privación de Derechos Agra --  
rios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dota --  
ción y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el --  
ejido del poblado denominado "SUB'TENIENTE GARCIA" --  
(Playas del Rosario), Municipio del Centro, del Es --  
tado de Tabasco; y

Resultando Primero.- Por oficio 21124 de fe --  
cha 21 de noviembre de 1985, el C. Delegado de la --  
Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de --  
Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, --  
iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en --  
contra de los ejidatarios y sucesores que se citan --  
en el primer punto resolutivo de esta Resolución, --  
por haber abandonado el cultivo personal de las --  
unidades de dotación por más de dos años consecuti --  
vos; y consta en el expediente la primera convoca --  
toria de fecha 30 de septiembre de 1985. Y el acta --  
de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidata --  
rios relativa a la investigación General de Usu --  
fructo Parcelario que tuvo verificativo el 8 de oc --  
tubre de 1985, en la que se propuso reconocer Dere --  
chos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación --  
de referencia a los campesinos que las han venido --  
cultivando por más de dos años ininterrumpidos y --  
que se indican en el segundo punto resolutivo de --  
esta Resolución y se reconozcan derechos Agrarios --  
por haber abierto al cultivo tierras del uso común --  
y venir las trabajando por más de dos años ininte --  
rrumpidos, a los campesinos que se citan en el ter --  
cer punto resolutivo de esta Resolución.

Resultando segundo.- De conformidad con lo --  
previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de --  
Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el --  
Estado de Tabasco, consideró procedente la solici --  
tud formulada y con fecha 4 de diciembre de 1985, --  
acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privati --  
vo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir --  
presunción fundada de que se ha incurrido en la --  
causal de privación prevista por la fracción I del --  
artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notifi --  
car a los C.C. Integrantes del Comisariado Ejidal, --  
Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de --

la Ley, para que comparecieran a la audiencia de --  
pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 --  
del citado ordenamiento, habiéndose señalado el --  
día 23 de diciembre de 1985, para su desahogo.

Resultando Tercero.- Para la debida formali --  
dad de las notificaciones a las autoridades ejida --  
les y presuntos privados se comisionó personal de --  
esta Dependencia Agraria, quien notificó personal --  
mente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, --  
Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que --  
se encontraron presentes al momento de la diligen --  
cia, recabando las constancias respectivas; habiéndose --  
levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro --  
testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos --  
Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se en --  
cuentran ausentes y que no fue posible notificar --  
les personalmente, procediendo a hacerlo mediante --  
Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros --  
de avisos de la Oficina Municipal correspondiente --  
y en los lugares más visibles del poblado, el día --  
7 de diciembre de 1985, según constancias que co --  
rren agregadas en autos.

Resultando Cuarto.- El día y hora señalados --  
para el desahogo de la audiencia de pruebas y ale --  
gatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria --  
Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la --  
Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, a --  
sentándose en el acta respectiva la comparecencia --  
del Presidente del Comisariado Ejidal, no así de --  
los presuntos privados sujetos a Juicio, así como --  
la recepción de los medios probatorios y alegatos --  
que de la misma se desprenden, por lo que encon --  
trándose debidamente substanciado el procedimiento --  
relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agra --  
rios, de conformidad con lo estipulado por el artí --  
culo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pre --  
vio estudio y valoración de las pruebas recabadas --  
se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

Considerando Primero.- Que el presente Jui --  
cio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Ad --  
judicaciones de Unidades de Dotación y Reconoci --  
miento de Derechos Agrarios, se ha substanciado an --  
te la autoridad competente para conocer y resolver --  
el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artí --  
culo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de --  
Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías --  
Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en --  
los artículos 14 y 16 constitucionales y que se --  
cumplió con las formalidades esenciales del pro --

cedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Considerando Segundo.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

Considerando Tercero.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de octubre de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Cuarto.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 8 de octubre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se Resuelve:

Primero.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "SUBTENTE NIENTE GARCIA", (Playas del Rosario), Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los C.C. 1.- Hilario Chico, 2.- Rómulo Díaz, 3.- Dionicio Villegas, 4.-

Leonardo Ascencio, 5.- Dionicio Chico V., 6.- Gregorio Ascencio, 7.- Emiliano de la Cruz, 8.- Francisco --- Martínez, 9.- Zenón Velueta, 10.- Dolores Villegas, 11.- Felipe Díaz E., 12.- Faustino Alegría V., 13.- Leocadio Miranda O., 14.- Ramiro León Priego, 15.- José Martínez Miranda, 16.- Juan Pérez Uribe, 17.- Josefina Díaz Vda. de A., 18.- Celso Palacios J., 19.- Moisés Castro León, 20.- Candelario Díaz B., 21.- José Andrés Castro Hernández, 22.- Porfirio Díaz V., 23.- Miguel A. Gallegos O., 24.- Lucio Villegas Díaz, 25.- Ramón León Rueda, 26.- Rafael León Rueda, 27.- Lorenzo Chico Villegas, 28.- Miguel Estrada B., 29.- Agustín Villegas de la C., 30.- Victoria López de León, 31.- Rosalino Díaz C., 32.- Miguel Gallegos U., 33.- Francisco Velueta M., 34.- Jesús Masariego Martínez., 35.- Jesús Alegría de la C. 36.- María del C. Chico R., 37.- Jesús Morales Ramón, 38.- Salvador de la Cruz O., 39.- Juan Miranda Balcázar, 40.- Rosa Alegría Palomeque, 41.- María del C. Pérez de D. 42.- José López Miranda., 43.- Natividad Alegría L., 44.- Candelario Chablé de la C., 45.- Candelaria Díaz P., 46.- Policarpo Palacios J., 47.- Ma. Flora de la Cruz G., 48.- Rosalino Díaz Colorado y 49.- Modesta Pérez Uribe, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los C.C. 1.- Balbina de la Cruz, 2.- Román Chico, 3.- Carlos Chico, 4.- Eladio Chico, 5.- Mercedes Chico, 6.- Esther Chico, 7.- Julia Chico, 8.- Candelario Chico, 9.- Lucía Miranda, 10.- Natividad Uribe, 11.- Manuela Villegas, 12.- Juana Villegas, 13.- Carmen Villegas, 14.- Clafira López, 15.- Florentino Ascencio, 16.- Jesús Ascencio, 17.- Román Ascencio, 18.- Gloria Ascencio, 19.- Francisca Pérez de Chico, 20.- Candelaria Chico Pérez, 21.- Héctor M. Chico Pérez, 22.- Luvia Chico Pérez, 23.- Teresa Esquivel, 24.- Encarnación Ascencio E., 25.- Hipólito Ascencio E., 26.- Eulalio Ascencio E., 27.- Cecilio Ascencio E., 28.- Isabel Ascencio E., 29.- Manuel Ascencio E., 30.- María Ascencio E., 31.- Gregoria Ascencio E., 32.- Magdalena Miranda, 33.- María de la Cruz., 34.- Guillermo Martínez, 35.- Gonzalo Martínez, 36.- Julia Martínez, 37.- Carmen Palacio, 38.- Guadalupe Velueta, 39.- Rosario Velueta, 40.- Dolores Martínez, 41.- Pedro Villegas, 42.- Domingo Villegas, 43.- Ramón Villegas, 44.- Rosalio Villegas, 45.- J. Jesús Villegas, 46.- Audomaro Villegas, 47.- Carmen Villegas, 48.- Rita Palacios, 49.- Isabelino Alegría Sánchez 50.- Sotera Sánchez, 51.- Lorenzo Alegría Sánchez, 52.- Victoria López de León, 53.- Gaspar León López, 54.- Laura León López, 55.- Arnulfo Pérez Olán, 56.- Antonia Olán, 57.- Celia Alegría Díaz, 58.- Candelaria Pérez Olán, 59.- Rosario Palacio Pérez, 60.- Vicente Palacios Pérez, 61.- Francisco Castro Hernández. 62.- Ma-

ría Antonia Castro Hernández, 63.- Felipe Jesús Díaz del Centro, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- G., 64.- Fernando Castro H., 65.- Jesús Díaz Ville - José Luis Chico Villegas, 2.- Manuel Díaz Miranda, - gas, 66.- Olga León Landero, 67.- Carlos Alberto Ga- 3.- Ismael Velueta Martínez, 4.- Manuel Olán Pérez, llogos León, 68.- Jenny Rocío Gallegos León, 69.- -- 5.- Luis Alberto Bourregar, 6.- Carlos Mario Ville- Luis Javier Gallegos León, 70.- Miguel A. Gallegos -- gas, 7.- Julián Cruz Miranda, 8.- Miguel Miranda -- León, 71.- Germán León Hernández, 72.- Manuela Aré - Velueta, 9.- Pedro Velueta P., 10.- Modesta Alegría valo de Chico, 73.- Minerva Chico Villegas, 74.- Igna Vasconcelos, 11.- Rufo Manuel Olán Palacios, 12.- - cio Chico Villegas, 75.- Francisca Villegas de Estru Reyes Alegría Villegas, 13.- Agustín Miranda López, da, 76.- Celita Estrada Villegas, 77.- Etelvina Es - 14.- Manuel Miranda Vasconcelos, 15.- José del C. - trada Villegas, 78.- Josefina Díaz U., 79.- María de Martínez Miranda, 16.- José de los Santos Miranda - los Angeles López López, 80.- Carlos Mario Díaz Ló - Miranda, 17.- Víctor Chico Díaz, 18.- Ma. de Jesús- pez, 81.- Olga León Landero, 82.- Carlos Alberto Ga- Palacio Pérez, 19.- Trinidad Villanil de Vázquez, -- llogos León, 83.- Luis Javier Gallegos León, 84.- Ma 20.- Felipe Velueta Esquivel, 21.- Daniel Vázquez -- ría Luisa Velueta Miranda, 85.- Domitilo Velueta Mi- Vázquez, 22.- Felipe de la Cruz Villegas, 23.- Jor- randa, 86.- Ma. Jesús Velueta Miranda, 87.- Elena - ge Velueta Ramón, 24.- Marbella de la Cruz Villegas, Masariego Martínez, 88.- Ma. de la C. Alegría V., -- 25.- Trinidad Aurora Vázquez Pérez, 26.- Archivaldo 89.- José Luis Alegría, 90.- Hologario Alegría J., - de la Cruz Magaña, 27.- José Ramón Bourregar Hdez, - 91.- Antonio Alegría Chico, 92.- Román Alegría Chi- 28.- Pascual Martínez Cruz, 29.- Carlos Mario Domín -- co, 93.- Ana Ma. Vázquez Jiménez, 94.- Carmen Ville- guez Arias, 30.- Gaspar León Pérez, 31.- Andrés Díaz Ce- gas Alegría, 95.- Máximo de la Cruz Villegas, 96.- Ti- ferino, 32.- Santos Villanil Hernández, 33.- Carlos lo de la Cruz Villegas, 97.- Carmen Chablé Pérez, -- Becerra de la Cruz, 34.- Román Villegas Esquivel, - 98.- Guadalupe Miranda Chablé, 99.- Tilo Manuel Díaz 35.- José de los Santos Alegría Cruz, 36.- Manuel - Pérez, 100.- José Antonio Díaz Pérez, 101.- Elvia -- Martínez Baeza, 37.- Jesús Morales Vázquez, 38.- Jo- Bourregar Cornelio, 102.- Natividad Pérez Alegría, -- sé del C. Calcaneo González, 39.- Benigno Palacios- 103.- Catalina Pérez Alegría, 104.- Yolanda García R, Díaz, 40.- Ignacio Miranda Alegría, 41.- Carlos Be- 105.- Candelario Chablé G., 106.- Rosa Ruíz Luna, 107. cerra de la Cruz, 42.- Candelario Vázquez Miranda, - Rafael Palacios Ruíz, 108.- Hipólito Palacios Ruíz., 43.- Inocente Díaz Pozo, 44.- Floricel Velueta Mar- 109.- Guadalupe de la Cruz Gallegos, 110.- María Flo- ténez, 45.- Atocha del Rosario Pérez Díaz, 46.- Je- ra de la Cruz Gallegos y 111.- Juan de la Cruz Galle- sús Villegas Esquivel, 47.- Alejandro Olán Villegas 48.- Narciso López Ceferino y 49.- José Damasco -- gos.

En consecuencia se cancelan los certificados de De-  
rechos Agrarios que respectivamente se les expidie-  
ron a los ejidatarios sancionados, números: -----  
1.- 581352, 2.- 581357, 3.- 581372, 4.- 581380, 5.-  
1903785, 6.- 581381, 7.- 581385, 8.- 581411, 9.- --  
581431, 10.- 581438, 11.- 1244300, 12.- 1244305, --  
13.- 1244313, 14.- 1244314, 15.- 1244315, 16.- 1244-  
317, 17.- 1244320, 18.- 1903739, 19.- 1903751, 20.-  
1903752, 21.- 1903757, 22.- 1903762, 23.- 1903763, -  
24.- 1903769, 25.- 1903775, 26.- 1903776, 27.- 1903  
780, 28.- 1903788, 29.- 2230745, 30.- 2230752, 31.-  
2230766, 32.- 2230767, 33.- 2230770, 34.- 2230771, -  
35.- 2230780, 36.- 2230781, 37.- 2230792, 38.- 2230  
799, 39.- 2230813, 40.- 2230816, 41.- 2230817, 42.-  
2230838, 43.- 2230843, 44.- 2230846, 45.- 2230848, -  
46.- 2230849, 47.- 2230850, 48.- 2230875 y 49.- 22-  
30876.

Segundo.- Se reconocen Derechos Agrarios y se-  
adjudican las unidades de dotación de referencia --  
por venir las cultivando por más de dos años ininte-  
rrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SUB-  
TENIENTE GARCIA" (Playas del Rosario), Municipio --

Díaz. Consecuentemente, expídanse sus correspondien-  
tes Certificados de Derechos Agrarios que los acre-  
dite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.- Se reconocen Derechos Agrarios por -  
haber abierto al cultivo tierras de uso común y ve-  
nirlas cultivando por más de dos años ininterrumpi-  
dos, en el ejido del poblado denominado "SUB-TENIEN-  
TE GARCIA" (Playas del Rosario), Municipio del Cen-  
tro, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- María --  
Jesús Miranda Villegas, 2.- Tiburcio de la Cruz C.,  
3.- Fernando Miranda Cruz, 4.- Asunciona Carrera --  
Vidal, 5.- Isabelino Miranda Alegría, 6.- Gonzálo -  
de la Cruz M., 7.- Víctor Pérez Morales, 8.- Pedro-  
Sánchez Alegría, 9.- Antonio Vélazquez Pérez, 10.--  
Manuela Miranda Morales, 11.- Carmen Balcázar Pérez.  
Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Cer-  
tificados de Derechos Agrarios que los acredite co-  
mo ejidatarios del poblado de que se trata.

Cuarto.- Publíquese esta resolución relativa -  
a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adju-  
dicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento

de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "SUB'TENIENTE GARCIA", (Playas del Rosario), Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.- Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Manuel A. Marín Cornelio

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
TABASCO.

## EDICTO

C. TERESA MARTINEZ GUEVARA  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN  
LEGALMENTE SUS DERECHOS RE-  
PRESENTE:

El Señor Manuel Cornelio Palomeque, promovió ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad en contra de Usted. La promoción se radicó el día 22 de febrero del año de 1986, bajo el expediente número 89/1986, y por cuanto demostró con una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta localidad, es Usted de domicilio ignorado, se ordenó su notificación por medio de Edictos que deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital de Nuestro Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que a partir de la última publicación en dichos periódicos, ocurra a este Juzgado en un término de treinta días hábiles a recoger las copias del traslado, y que al otro día comenzará a correr el de nueve días hábiles para contestar la demanda instaurada en su contra.

Y por lo tanto se expide el presente Edicto para los efectos legales ordenados y para que le sirva de notificación del Auto de Radicación de este asunto.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Teapa, Tabasco, Febrero 24 de 1986  
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE  
LA MESA CIVIL.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

## PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 116/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Director General del Fondo Mixto para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en contra de José Ramón de Jesús Athie Castillisassi, se ha dictado un acuerdo que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa., Tabasco, a (21) veintiuno de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Primero:- Como lo pide el Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, Apoderado General del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco y no habiéndose objetado el avalúo practicado por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez, se tiene a las partes por tácitamente conforme con dicho dictamen, y en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el citado perito valuador. Segundo:- Como se pide y con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a subasta pública y al mejor postor las siguientes: a).- Predio Urbano, ubicado en la Colonia Quintín Arauz del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 469.90 cuatrocientos sesenta y nueve metros noventa centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.60 trece metros sesenta centímetros con camino vecinal actualmente propiedad particular; al Sur 13.30 trece metros treinta centímetros con propiedad del Ayuntamiento de Paraíso; al Este 35.00 treinta y cinco metros con la Carretera Federal y al Oeste 35.00 treinta y cinco metros con el Campo Deportivo Municipal; así como la construcción, instalación y maquinas; el citado predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco bajo el número 6,693 seis

mil seiscientos noventa y tres, a folio ciento setenta del Libro Mayor Volúmen veintidos, a nombre del Señor José Ramón de Jesús Athie Castillisassi-Tercero.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, fijense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; así como del Municipio de Paraíso, Tabasco solicitando postores entendido que la Subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día veinte de marzo del presente año, sirviendo de base para el remate del predio, construcción, instalaciones y maquinarias la cantidad de (Cinco Millones Quinientos Setenta y un Mil Pesos, 00/100 M.N.) valor que arroja el avalúo practicado por el perito Arquitecto Edberto Membreño Juárez, siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de (Tres Millones Setecientos Catorce Mil Pesos-00/100 M.N.) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignación de Rentas y Pensiones de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor asignado al predio y accesorios que se remata, sir cuyo requisito no serán admitidas.- Cuarto.- Como el bien que se remata se encuentra ubicado en el Municipio de Paraíso, gírese atento exhorto al Juez Civil de este Municipio para que en auxilio de este Juzgado ordene la fijación de los Edictos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, para cuyo fin adjunten los tantos necesarios. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa., Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ